

## PROCESO DE ORDENANZA SANCIONADA

NOMBRE DEL TRAMITE	PROCESO DE ORDENANZA SANCIONADA
Iniciador	Despacho de Secretaria de Gobierno
Precondición	Que ingrese una ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante
	Municipal
Tiempo estimado	10 días hábiles
Objetivo	Promulgar o Vetar una Ordenanza Sancionada
Descripción	
Curso normal	

## 1) SECRETARIA DE GOBIERNO:

- **1.1.** Recibe la **Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante** le asigna al trámite Nro de Expediente, pero no imprime caratula porque el tramite circulará por GDE.
- 1.2. Conforme al objeto de la ordenanza le asigna el trámite indicado en el artículo 59 de la Carta Orgánica Municipal, para ello remite la Ordenanza Sancionada a la Secretaria competente Utilizando Lote de Referencia, remite a los Usuarios GDE (Secretaria de Gobierno Despacho Código: 40035; Secretaria de Medio Ambiente Despacho Código: 50110 ; Secretaria de Planeamiento y Modernización Despacho Código: 40042; Secretaria de Servicios Públicos Despacho Código: 40038, Secretaria de Obras Publicas Despacho Código: 40037; Secretaria de Hacienda Despacho Código: 40054; Secretaria de Comunicación y Prensa Despacho Código: 40036; Secretaria de Despacho Cultura y Deporte Código: 40041; Secretaria de Educación Despacho Código: 40039; Secretaria de Empleo Despacho Código: 40040; Secretaria de Salud Despacho Código: 40055; Secretaria de Protección Ciudadana Despacho Código: 40056 ; Despacho Nº 1 Juzgado de Faltas Código: 50098; Despacho Nº 2 Juzgado de Faltas Código: 50099).

## 2) SECRETARIA COMPETENTE:

- **2.1.** Emite **Informe sobre la factibilidad de promulgación o veto de la ordenanza**, *Utilizando Lotes Digitales*, lo remite por GDE a la SECRETARIA DE GOBIERNO. (*Usuarios GDE: Despacho Gobierno. Código: 40035*)
- **2.2.** Solo en casos necesarios se solicita a las Direcciones a cargo de Secretarias informe técnico de factibilidad o veto de ordenanza.

## 3) SECRETARIA DE GOBIERNO

**3.1.** Confecciona **Decreto de Promulgación o Veto**, lo hace firmar y lo protocoliza. Un vez firmado lo remite y *utilizando Lotes de Referencias*, *lo emite* al Boletín Municipal para su publicación en el Digesto Municipal (*Usuario GDE: Boletín Municipal, Código: 50194*)

NORMATIVA GDE: A todo evento se transcribe lo dispuesto por el artículo 3º de la Ordenanza 6947 "ARTICULO 3º).- EFICACIA – OPONIBILIDAD: LOS documentos generados en soporte electrónico y los reproducidos en soporte electrónico a partir de originales de primera generación en soporte papel, digitalizados de acuerdo al procedimiento interno establecidos por el D.E.M., son considerados originales y tienen idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, siendo plenamente oponibles y eficaces. El soporte papel de primera generación queda en resguardo del D.E.M. en el Archivo General., lo documentos que circulan en plataforma GDE escaneados de su original tiene valor."